

NIT. 890500622 - 6



Acuerdo Nº13 de 2021

(25 de marzo)

"Por el cual se prorroga la vigencia del artículo tercero del Acuerdo 08 de 27 de febrero de 2020 por el cual se autoriza al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, para suscribir contratos que superen los 1.000 smlmv, para la operación del proyecto de inversión denominado: Implementación de policultivos para la recuperación del potencial productivo en el Departamento de Norte de Santander"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, artículo 24, literal a) contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: "Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Que, mediante Acuerdo 08 de 27 de febrero de 2020 se autoriza al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, para suscribir contratos que superen los 1.000 smlmv, para la operación del proyecto de inversión denominado:" implementación de policultivos para la recuperación del potencial productivo en el Departamento de Norte de Santander".

Que, el artículo tercero del Acuerdo 08 estableció el término de vigencia de la autorización así: "Las autorizaciones que se otorgan con la presente autorización, tendrá una vigencia de (1) año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo".

Que, de conformidad con el parágrafo 1, numeral 7, del artículo 12 del Acuerdo 078 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo 018 de 1998 por medio del cual se establece el manual de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, el Director de la seccional debe solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para: "Para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la Universidad".

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña suscribió con el Departamento de Norte de Santander, el Convenio Especial de cooperación CD-STIC-CON-ESP-COOP-00021-04-06-2020 cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el Departamento de Norte de Santander y la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, para la ejecución de las actividades del proyecto "implementación de policultivos para la recuperación del potencial productivo en el Departamento de Norte de Santander", identificado con el código BPIN 2014000100070; conforme lo establecido en el documento técnico, la MGA, el presupuesto aprobados por el OCAD y los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales harán parte integral del convenio por valor de once mil ochenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos m/cte (\$11.089.293.758,00) y un plazo de ejecución de diecinueve (19) meses.

Que, el acta de inicio del referido proyecto fue suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2020.

Que, de común acuerdo entre las partes y en atención a distintas circunstancias derivadas de la pandemia a casusa de la enfermedad por el nuevo coronavirus covid-19; se acordó la suspensión de la ejecución del objeto convenido, desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Que, en desarrollo de la autorización conferida en el Acuerdo 08 de 2020 la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña ha convocado y celebrado el contrato cuyo objeto es "prestación de servicios para analizar y zonificar variables agronómicas y climatológicas que influyen en la biodiversidad de los predios de las familias beneficiadas con destino a la operación del proyecto implementación de policultivos para recuperación del potencial productivo en el Departamento de Norte de Santander, identificado con el código BPIN 2014000100070", por la suma de tres mil ciento ochenta y tres millones ciento diecinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos m/Cte. (\$3.183.119.149,98) IVA incluido.

Que, para la ejecución del mencionado proyecto, se hace necesario continuar con las herramientas indispensables para su ejecución, en especial facultades plenas para la contratación de las diferentes actividades señaladas en el proyecto debidamente aprobado por el OCAD, ya que algunas de ellas se requiere realizar contrataciones que exceden de la facultad propia que tiene el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, siendo en consecuencia procedente conceder la autorización requerida.

Que, una vez vencida la vigencia de la autorización descrita en el artículo tercero del mencionado Acuerdo 08 de 2020, persiste la necesidad de adelantar el trámite precontractual y contractual para la selección del proveedor encargado del suministro de material vegetal, insumos agrícolas, herramientas y demás elementos necesarios para implementar policultivos en los municipios seleccionados en la operación del proyecto con BPIN 2014000100070 por valor de tres mil seiscientos veintisiete millones setecientos ochenta mil noventa y cuatro pesos (\$ 3.627.780.094).

Que, el presupuesto, especificaciones técnicas y cantidad objeto de la referida contratación fueron aprobadas por el comité técnico operativo del proyecto conforme Acta N°07 del 16 de febrero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la vigencia de la autorización descrita en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 08 del veintisiete (27) de febrero de 2020 por seis (6) meses más contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER

PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General UFPSO Revisó: Oficina Jurídica UFPS

1411. UUUUUUUEE - U